

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2023



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

AÑO:
2

NÚMERO:
54

VOLUMEN:
2

SUMARIO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DE
CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Impresión 50 ejemplares

ÍNDICE

Exposición De Motivos	Página 4
Presentación	Página 5
Misión	Página 6
Visión	Página 6
Objetivos	Página 7
Objetivo General	
Objetivos Particulares	Página 8
Marco Jurídico	Página 9
Atribuciones	Página 16
Estructura Orgánica	Página 16
Organigrama	Página 18
Descripción De Puestos	Página 27
Funciones Generales	Página 32
Funciones Específicas	Página 34
Glosario	Página 35
Validación	Página 36
Rúbrica	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinte de octubre del 2023 y con el propósito de celebrar LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal; Aprobado el Manual de Organización de la Dirección de la Mujer de Chimalhuacán, Estado de México, por mayoría de votos, con NUEVE votos a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, ORLANDO SILES VEGA, Sexto Regidor; GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; y Séptima Regidora Municipal, ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal; y con SEIS votos en contra C.C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndico Municipal; MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal; NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal; DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal; ALDO CESAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento.-----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, artículos 31 fracciones I y I Bis y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los cuales le otorgan al Ayuntamiento de Chimalhuacán la facultad de expedir el presente ordenamiento, el cual permitirá regular el régimen de la Dirección de la Mujer.

Ahora bien, la violencia de género es un hecho indiscutible, tiene carácter multisectorial, es decir; no tiene límites de edad, socioeconómicos, educacionales o geográficos; afecta a todas las sociedades; y es un obstáculo importante para que las mujeres vivan plenamente sus derechos y libertades, ya que perturba su integridad física y emocional, impactando su calidad de vida y bienestar.

Concretamente, en México los derechos de las mujeres se encuentran plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual es garante de respeto e igualdad entre hombres y mujeres, sin embargo no podemos dejar de reconocer los diferentes factores sociales, culturales e inclusive en materia de política pública, que han impedido que valores como la igualdad y equidad sean exaltados en su máxima expresión.

Más aún, de acuerdo con cifras del INEGI (2021), en el país el 71% de las mujeres entre 15 años y más, han experimentado al menos un incidente de violencia ya sea: psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o de discriminación. Asimismo, a nivel municipal, desde 2019 el municipio de Chimalhuacán tiene una doble alerta de género declarada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Como respuesta, la actual administración se conduce con hechos y acciones encaminadas a responder las demandas de igualdad de género, por ello se encuentra en función la Dirección de la Mujer. La cual fundamenta sus funciones y atribuciones en el presente Manual de Organización de la Dirección de la Mujer, el cual, es creado con el fin de garantizar que los procesos efectuados se realicen con estricto apego a la Ley, para que de esta forma se lleguen a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante estrategias encaminadas a organizar la igualdad de género en el municipio.

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos de todos los departamentos que integran la Dirección de la Mujer, precisando responsabilidades que eviten duplicidad y omisiones en las funciones desarrolladas, coadyuvando así, a la construcción de instituciones estables y transparentes que permitan fortalecer el vínculo entre el gobierno y la ciudadanía.

Parte importante del pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos, documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interno, objetivos facultades y procedimientos que a su vez constituyen una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

Así, en este manual se presentan: la misión, visión y objetivo general y particulares; el marco jurídico que faculta a esta dirección; su estructura orgánica junto con un organigrama; la descripción de los puestos y sus funciones generales y específicas, y finalmente, un glosario con los principales conceptos que se manejan a lo largo del presente manual, tal que permitan el pleno entendimiento del mismo.

Finalmente, cabe señalar que este manual no es limitativo de las funciones y responsabilidades específicas para cada área, ya que, además de las descritas, también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que permiten ampliar su esfera de competencia, según la naturaleza misma de sus atribuciones.

MISIÓN

Somos la Dirección encargada de crear e implementar políticas, estrategias y acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural; mediante el aseguramiento de la aplicación de las leyes referentes a la perspectiva de género

VISIÓN

Ser una Dirección rectora que promueva y fomente la equidad e igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres; coadyuve en la reducción de la discriminación, desigualdad y violencia en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo de las mismas y que contribuya a mejorar las condiciones que permitan a las mujeres acceder a una mejor calidad de vida en el municipio.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Diseñar, promover y evaluar estrategias, programas, políticas y acciones con perspectiva de género encaminadas a aumentar el bienestar social de las mujeres en el ámbito económico, político y cultural, así como ofrecer atención integral a mujeres, niñas, adolescentes, hombres y cualquier persona perteneciente a un grupo vulnerable en situación de violencia, impulsando acciones de prevención de cualquier tipo de violencia.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Diseñar, promover y evaluar estrategias, programas, políticas y acciones con perspectiva de género para aumentar el bienestar social de las mujeres y su empoderamiento.
- Promover una cultura de igualdad entre la mujer y el hombre en el territorio municipal.
- Empoderar a las mujeres a través del desarrollo de proyectos de capacitación laboral y de la generación de oportunidades laborales en condiciones igualitarias.
- Promover una cultura de igualdad y equidad de género en las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.
- Realizar convenios con organismos e instituciones de nivel estatal, federal y otras relativas a la materia, para promover una cultura de igualdad y equidad entre hombres y mujeres, así como para disminuir las brechas de violencia de género.
- Concientizar al personal de la salud sobre brindar información y prestar servicios de forma clara, objetiva, sin prejuicios ni discriminación a mujeres y hombres.
- Apoyar a las mujeres para que logren un desarrollo y crecimiento en los ámbitos económico, político y cultural.
- Combatir la violencia contra las mujeres y coadyuvar en la generación de condiciones sociales para que la población femenina ejerza sus derechos libremente, garantizando espacios seguros, dignos y libres de violencia de género.
- Promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como fomentar los valores de tolerancia, solidaridad e igualdad con el fin de formar hombres y mujeres responsables y productivos.
- Promover la autonomía y empoderamiento de las mujeres para favorecer la toma de conciencia individual para el ejercicio pleno de sus derechos.
- Ofrecer atención integral psicológica, jurídica, laboral y en las áreas de su competencia a las mujeres, adolescentes y niñas que acudan a la dirección, así como realizar las canalizaciones pertinentes.
- Estructurar y presentar el Plan Anual de Trabajo de la Dirección.
- Vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Estimular e Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas de la Administración Pública Municipal.
- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.
- Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos.
- Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Última Reforma:** 06 de junio de 2023.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. **Última Reforma:** 10 de junio de 2011.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **Última Reforma:** 31 de octubre de 2022.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **Última Reforma:** 08 de mayo de 2023.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres. **Última Reforma:** 20 de mayo de 2021.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres **Última Reforma:** 30 de diciembre de 2021.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. **Última Reforma:** 20 de julio de 2023.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. **Última Reforma:** 26 de mayo de 2023.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. **Última Reforma:** 26 de mayo de 2023.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. **Última Reforma:** 10 de junio de 2022.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. **Última Reforma:** 24 de septiembre de 2020.
- Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México. **Última Reforma:** 23 de diciembre de 2019.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. **Última Reforma:** 12 de abril de 1996.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. **Última Reforma:** 21 de febrero de 2011.
- Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **Última Reforma:** 05 de febrero de 2023.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **Última reforma:** 2023.

ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres

Capítulo Cuarto De los Municipios

Artículo 16. De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

- I.-** Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes;
- II.-** Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III.-** Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV.-** Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.
- V.-** El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y
- VI.-** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

- I.-** La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- II.-** La dignidad de las mujeres;
- III.-** La no discriminación, y
- IV.-** La libertad de las mujeres;
- V.-** La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI.-** La perspectiva de género;
- VII.-** La debida diligencia;
- VIII.-** La interseccionalidad;
- IX.-** La interculturalidad, y
- X.-** El enfoque diferencial.

Artículo 6.- Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I.- La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II.- La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III.- La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV.- Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Capítulo III

De la Distribución de Competencias en Materia de Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia Contralas Mujeres

Artículo 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

II.- Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

III.- Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

V.- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI.- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII.- Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;

VIII.- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX.- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI.- Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y

XII.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Capítulo Segundo

Funcionamiento de los Ayuntamientos

Artículo 96 Quaterdecies.- La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:

- I.-** Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II.-** Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III.-** Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV.-** Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V.-** Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI.-** Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII.-** Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII.-** Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;
- IX.-** Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- X.-** Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;
- XI.-** Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
- XII.-** Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XIII.-** Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- XIV.-** Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
- XV.-** Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
- XVI.-** Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y
- XVII.-** Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 96 Quindecies.- La persona titular de la Dirección de las Mujeres, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar con título profesional en el área de las ciencias sociales o afines y conocimiento

amplio del contexto en el municipio correspondiente.

Además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral en temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en igualdad sustantiva o materias afines, expedida por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, el Instituto Hacendario del Estado de México o alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Capítulo III De la Competencia de los Municipios

Artículo 20. Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los Gobiernos Estatal y Municipales realizarán las acciones conducentes para prevenir, atender, investigar, sancionar la violencia de género a fin de que se repare el daño infligido de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones judiciales aplicables.

Artículo 20 Bis. Los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia que establezcan los Gobiernos Estatal y Municipales, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado de garantizar a las mujeres su seguridad, el respeto a su dignidad humana y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el estado mexicano; con el propósito de:

- I.-** Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia. Tratándose de personas indígenas, se procurará que reciban información y atención en su lengua.
 - II.-** Ejecutar las medidas educativas, integrales, especializadas y gratuitas a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía de género, y patrones misóginos que generaron su violencia;
 - III.-** Evitar que la atención que reciban la víctima y la persona agresora sea proporcionada por el mismo personal profesional y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
 - IV.-** Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima;
 - V.-** Favorecer la separación y alejamiento de la persona agresora con respecto a la víctima; y
 - VI.-** Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para la víctima, sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Funcionarán con una estrategia que incluya la formación, especialización y actualización permanente de todo el personal que los integra. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo.
- Asimismo, se deberá incluir a personas conocedoras de la lengua y cultura indígena. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

Artículo 54. Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- I.-** Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal, así como con el mecanismo.
- II.-** Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- III.-** Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades;
- IV.-** Garantizar que la corporación policiaca actúe con diligencia en la ejecución de las Órdenes de Protección de Emergencia y de Prevención, así como el estricto cumplimiento en la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.
- V.-** Expedir las disposiciones jurídicas municipales encaminadas a lograr la participación conjunta y coordinada de la administración pública municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en su ámbito territorial;
- VI.-** Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes;
- VII.-** Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las mujeres, a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;
- VIII.-** Apoyar los programas de reeducación integral para las personas agresoras en los términos previstos en la Ley;
- IX.-** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- X.-** Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las mujeres y niñas indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;
X Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- X Ter.** Crear una Dirección de las Mujeres o, en su caso, un Instituto Municipal de las Mujeres, para promover y fomentar las condiciones que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y las estatales, las políticas, nacional y estatal, así como los tratados internacionales en la materia;
- XI.-** Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- XII.-** Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, y sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
- XIII.-** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XIV.-** Conformar y garantizar la especialización y actualización constante de células de reacción inmediata, así como de células para la búsqueda y localización de niñas adolescentes y mujeres desaparecidas dentro de su territorio de conformidad con los protocolos que al efecto se emitan;
- XV.-** Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género;
- XVI.-** Crear, operar y mantener actualizada una página web de acceso público, donde se brinde información sobre los servicios que se ofrecen por parte del municipio en materia de violencia de género y atención a víctimas;
- XVII.-** Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana información actualizada sobre las zonas

delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM); y
XVIII.- Las demás previstas en esta Ley y en otras disposiciones legales aplicables.

Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 39.- El Ayuntamiento por medio del área de la Mujer para cumplir con los objetivos de este capítulo podrá:

- I.-** Promover el bienestar integral de niñas, mujeres, adultos mayores e identidad sexo genérica no normativa;
- II.-** Generar sinergias y complementariedades con el gobierno federal y estatal y otras dependencias municipales, así como organismos y asociaciones civiles, que beneficien a la población por atender;
- III.-** Fomentar los valores de equidad de género, igualdad y respeto para garantizar una mejor calidad de vida libre de violencia, mediante programas, campañas, foros, talleres y pláticas que atiendan las demandas de estos sectores sociales;
- IV.-** Garantizar el cumplimiento de los acuerdos generales emanados del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante una coordinación eficaz entre los diversos órdenes de gobierno;
- V.-** Simplificar los procesos y mejorar la coordinación en los órdenes federal, estatal y municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- VI.-** Promover el enfoque de género en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VII.-** Promover la igualdad y equidad de género mediante el diseño, instrumentación y evaluación de políticas municipales, en concordancia con las leyes federales y estatales; y
- VIII.-** Implementar un sistema para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones: violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia familiar, violencia laboral y docente, hostigamiento y acoso sexual, violencia institucional y violencia feminicida.

Artículo 96.- El área de la Mujer se encargará de instrumentar políticas y programas de apoyo en materia de equidad y transversalidad con perspectiva de género, con base en lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 50.- La Dirección de la Mujer, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.-** Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II.-** Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III.-** Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV.-** Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V.-** Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI.-** Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así

como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;

VII.- Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;

VIII.- Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y , en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;

IX.- Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;

X.- Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;

XI.- Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;

XII.- Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;

XIII.- Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

XIV.- Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;

XV.- Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;

XVI.- Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal; y

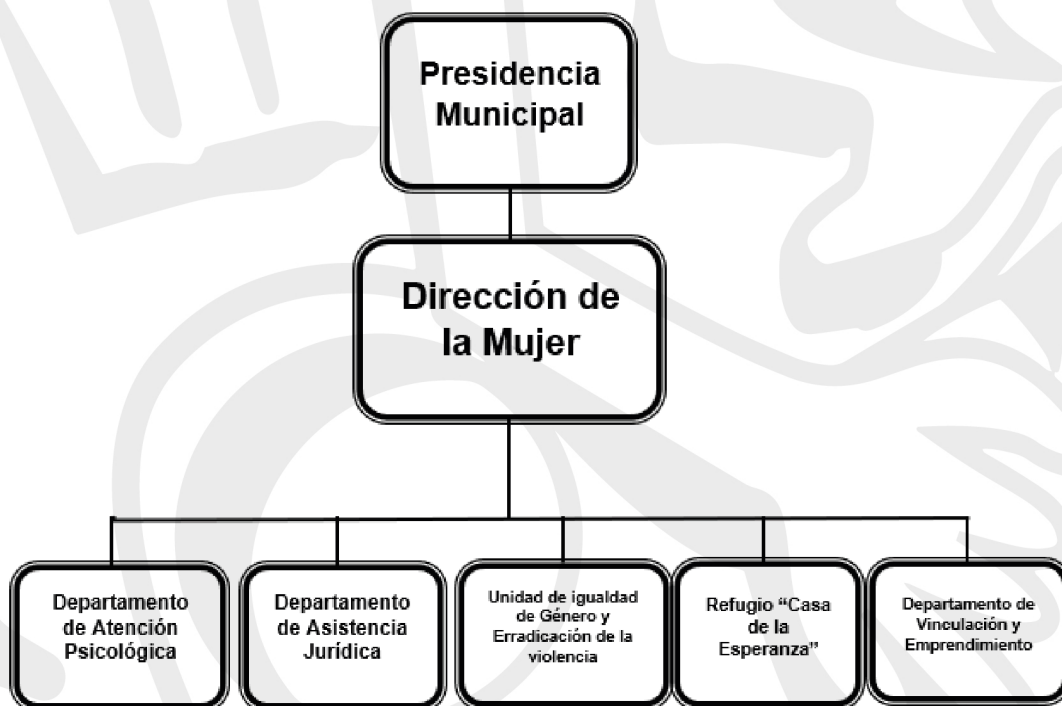
XVII.- Las demás que le confieran los ordenamientos legales en la materia y las que le asigne la Presidenta.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

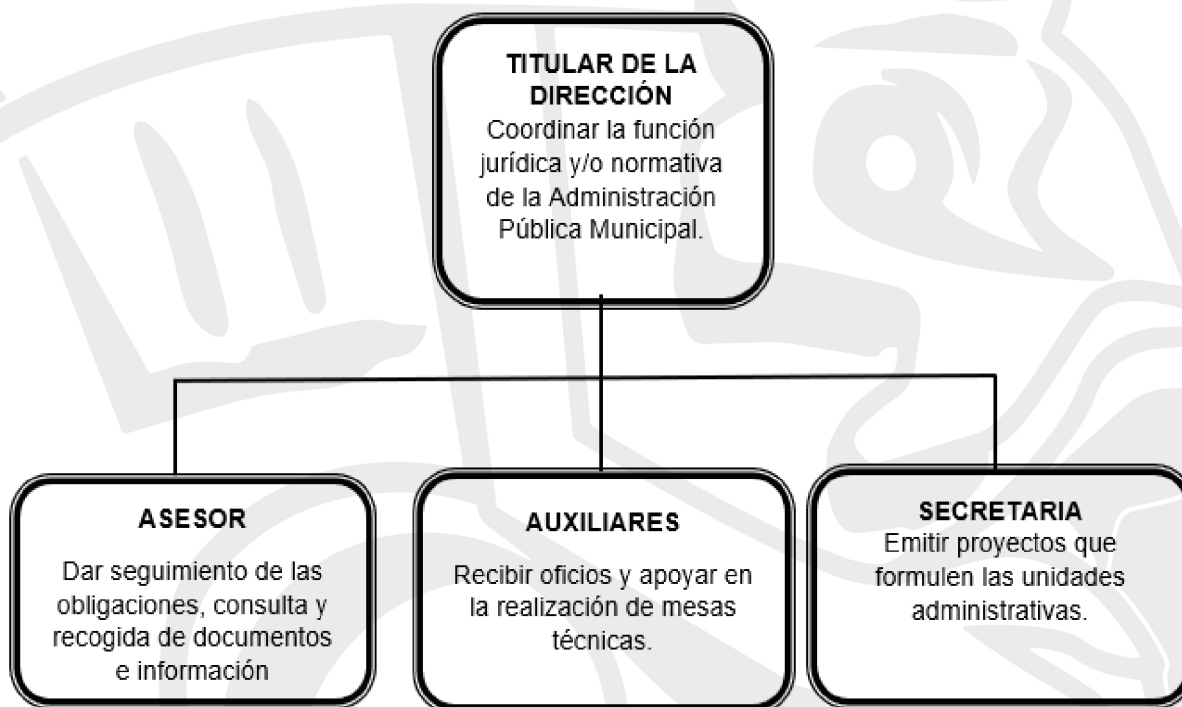
22.- DIRECCIÓN DE LA MUJER.

- 22.1.- Departamento de Atención Psicológica.
- 22.2.- Departamento de Asistencia Jurídica.
- 22.3.- Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- 22.4.- Refugio "Casa de la Esperanza".
- 22.5.- Departamento de Vinculación y Emprendimiento.

ORGANIGRAMA GENERAL



ORGANIGRAMA PARTICULAR



DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

PUESTO: Directora de la Dirección de la Mujer

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar y verificar de manera general que todas las tareas, acciones, encomiendas y comisiones se realicen en tiempo y forma. Así como, diseñar, proponer e implementar estrategias, proyectos y programas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las áreas de la sociedad y coadyuvar en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Directora de la Dirección de la Mujer
Área de Adscripción:	Dirección de la Mujer
A quién reporta:	Presidencia Municipal
A quien supervisa:	Jefes de departamento, jefes de las unidades y personal administrativo de la Dirección de la Mujer
Escolaridad Requerida:	Licenciatura en ciencias sociales a fin
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Certificación de competencia laboral; *Conocer el marco jurídico aplicable de la unidad administrativa; *Interpretar leyes, reglamentos, planes y programas relacionados a temas de perspectiva de género, violencia contra la mujer, entre otros; *Conocimiento de los protocolos y marco jurídico para la asistencia, orientación y acompañamiento a mujeres que sufren o hayan sufrido violencia doméstica o sexual en cualquiera de sus formas; *Sensibilidad para identificar casos de violencia en sus distintas modalidades; *Habilidades estadísticas, de interpretación y análisis de datos; *Conocimientos teóricos en temas de género, teoría feminista, derechos humanos de las mujeres, violencia de género y los demás relacionados a la materia; *Diseño de Políticas públicas, en relación a la equidad de género; *Formación en teoría feminista; y *Manejo de estrategias de inclusión.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Imparcialidad. *Incluyente. *Liderazgo.
Experiencia	2 años.

PUESTO: Jefa de Departamento de Atención Psicológica

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Brindar orientación y atención psicológica a las mujeres pertenecientes a un grupo vulnerable en situación de violencia, para favorecer la estabilidad emocional a través de un acompañamiento terapéutico para reelaborar y ordenar los incidentes de crisis que permita iniciar un proceso de recuperación. Así como, diseñar, proponer e implementar estrategias, proyectos y programas para promover la igualdad de género y coadyuvar a la erradicación de la violencia.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Jefa de Departamento de Atención Psicológica
Área de Adscripción:	Departamento de Psicología
A quién reporta:	Dirección de la Mujer
A quién supervisa:	Personal Administrativo del Departamento de Atención Psicológica
Escolaridad Requerida:	Licenciatura en psicología
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de personal; *Experiencia y conocimiento en terapia individual y grupal; *Experiencia de intervención en crisis; *Experiencia en atención a pacientes con estrés postraumático; *Brindar con enfoque feminista los servicios de terapia psicológica individual y grupal; *Conocimiento en temas de derechos humanos y de género; *Trabajo de contención emocional en momentos de crisis; *Manejo de herramientas ofimáticas; *Identificar cuando una persona se encuentre en algún tipo y modalidad de violencia; *Identificar el nivel de riesgo de violencia; *Brindar soporte emocional a las víctimas; *Manejo de estrategias de inclusión; *Diseñar, proponer e implementar estrategias, proyectos, políticas y programas para promover temas como: la igualdad, la madurez emocional, responsabilidad afectiva, independencia económica, empoderamiento de la mujer, entre otros que cubran las necesidades del municipio; y *Conocimientos teóricos en temas de género, teoría feminista, derechos humanos de las mujeres, violencia de género y los demás relacionados a la materia.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Responsabilidad. *Liderazgo. *Empatía. *Imparcialidad. *Confidencialidad.
Experiencia	2 años.

PUESTO: Jefa de Departamento de Asistencia Jurídica

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Atender los asuntos jurídicos que conciernen a la Dirección de la Mujer y los departamentos que lo componen. Así como, brindar atención jurídica a mujeres en situación de violencia, mediante acciones que promuevan el acceso a la justicia y garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto:	Jefa de Departamento de Asistencia Jurídica
Área de adscripción:	Departamento de Asistencia Jurídica
A quién reporta:	Dirección de la Mujer
A quién supervisa:	Personal administrativo del Departamento de Asistencia Jurídica
Escolaridad requerida:	Licenciatura en Derecho
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocer la normatividad que tutela los derechos humanos de las mujeres; *Conocer el marco jurídico que compete a temas de género, violencia contra la mujer, igualdad, y los demás relativos al área; *Experiencia en postulación; *Manejo de asistencia jurídica; *Manejo de personal; *Conocimiento sobre el funcionamiento de la administración pública municipal; *Conocimiento en perspectiva de género; Conocimiento y manejo de paquetería Office; *Identificar cuando una persona se encuentre en algún tipo y modalidad de violencia; *Diseño de políticas públicas, en relación a la equidad de género; *Manejo de estrategias de inclusión; y *Conocimientos teóricos en temas de género, teoría feminista, derechos humanos de las mujeres, violencia de género y los demás relacionados a la materia.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Confidencialidad. *Responsabilidad. *Empatía. *Imparcialidad.
Experiencia	2 años.

PUESTO: Jefa de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar y verificar de manera general que todas las tareas, acciones, encomiendas y comisiones se realicen en tiempo y forma. Así como, diseñar, proponer e implementar estrategias, proyectos y programas para promover la igualdad de género y coadyuvar a la erradicación de la violencia.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto.	Jefa de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
Área de adscripción.	Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
A quien reporta.	Dirección de la Mujer
A quién supervisa	Personal administrativo que compone la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la violencia
Escolaridad requerida	Licenciatura
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto.	*Conocer materias de aprendizaje relacionadas con la aplicación de enfoque de género; *Identificar y saber utilizar herramientas para la aplicación de la transversalidad de género; *Reconocer las situaciones que viven las mujeres y hombres en distintos escenarios; *Valorar positivamente las propuestas orientadas a combatir los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres; *Proponer medidas orientadas a eliminar los modelos tradicionales genéricos (femeninos y masculinos); *Aportar e impulsar propuestas pro igualdad de género a otras áreas administrativas; *Conducir las estrategias, programas y acciones que consoliden la perspectiva de igualdad de género de manera transversal en la ejecución de las funciones; *Conocimientos teóricos en temas de género, teoría feminista, derechos humanos de las mujeres, violencia de género y los demás relacionados a la materia; y *Conocimiento de políticas con perspectiva de género.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto.	*Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Escucha activa. *Organización. *Atención a los detalles. *Disciplina. *Compromiso.
Experiencia	2 años.

PUESTO: Titular del Refugio “Casa de la Esperanza”

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Dirigir y coordinar las actividades del refugio y su pleno funcionamiento, vigilando que los servicios médicos, psicológicos, jurídicos y de las demás áreas que lo componen se realicen con estricto apego al marco jurídico vigente y con calidez humana; así mismo promover y evaluar las actividades que coadyuven a la erradicación de la violencia, la no discriminación hacia las mujeres, la igualdad sustantiva y fomenten el bienestar y desarrollo integral de las usuarias.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Titular del Refugio “Casa de la Esperanza”
Área de adscripción	Refugio “Casa de la Esperanza”
A quién reporta	Dirección de la Mujer
A quién supervisa	Personal administrativo del Refugio “Casa de la Esperanza”
Escolaridad requerida	Licenciada en derecho o carrera a fin
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Identificar cuando una persona se encuentre en algún tipo y modalidad de violencia; *Diseño de políticas públicas, en relación a la equidad de género; *Manejo de estrategias de inclusión; *Conocimientos sobre los derechos de las mujeres; *Experiencia coordinando refugios para mujeres víctimas de violencia; *Manejo de personal; *Criterios de calidad y calidez necesarios para que las mujeres puedan acceder y gozar plenamente de su derecho a una vida libre de violencia; *Abordaje de temas y planteamientos que permitan orientar al sano desarrollo de las mujeres; *Conocimientos teóricos en temas de género, teoría feminista, derechos humanos de las mujeres, violencia de género y los demás relacionados a la materia; y *Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Confidencialidad. *Amabilidad. *Proactiva. *Responsable.
Experiencia	2 años.

PUESTO: Jefa del Departamento de Vinculación y Emprendimiento.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Promover e impulsar el emprendimiento de acciones afirmativas de las mujeres desde una perspectiva de género, a partir de la detección de sus necesidades e intereses, contribuyendo en su desarrollo integral y en el logro de la igualdad sustantiva.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefa de Departamento de Vinculación y Emprendimiento
Área de adscripción	Departamento de Vinculación y Emprendimiento
A quién reporta	Dirección de la Mujer
A quién supervisa	Personal administrativo del Departamento de Vinculación y Emprendimiento
Escolaridad requerida	Licenciada en Derecho o a fines
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Promover el emprendimiento femenino orientando a una mejor elección laboral; *Manejo de estrategias de innovación y emprendimiento; *Autopercepción de habilidades y competencias para emprender; *Manejo de personal; *Autonomía y capacidad para tomar decisiones; *Conocimiento de estrategias integrales de capacitación, vinculación, innovación y desarrollo productivo; *Diseño de políticas públicas, en relación a la equidad de género; *Manejo de estrategias de inclusión; *Manejo de relaciones interinstitucionales; *Conocimientos teóricos en temas de género, teoría feminista, derechos humanos de las mujeres, violencia de género y los demás relacionados a la materia; y *Conocimientos en la teoría económica feminista, así como de las principales limitaciones en materia económica que sufren las mujeres.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Iniciativa. *Disciplina. *Liderazgo. *Trabajo en Equipo. *Responsabilidad. *Organizada.
Experiencia	2 años.

PUESTO: Asesor

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Asesorar y orientar a la Directora sobre la organización y el desarrollo de actividades administrativas para el cumplimiento de las funciones y objetivos del área.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Asesor
Área de adscripción	Dirección de la Mujer
A quién reporta	Dirección de la Mujer
A quién supervisa	No aplica
Escolaridad requerida	Licenciada en derecho o carrera afín
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimiento del marco jurídico aplicable a la Dirección; *Conocimiento del funcionamiento de la administración pública municipal; *Manejo de herramientas ofimáticas; *Buena redacción y ortografía; *Manejo de la Teoría de Género; *Conocimiento de políticas con perspectiva de género; - y *Conocimientos teóricos en temas de género, teoría feminista, derechos humanos de las mujeres, violencia de género y los demás relacionados a la materia.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Buena actitud. *Iniciativa. *Disciplina. *Liderazgo. *Responsabilidad.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Auxiliar

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Apoyar en la realización de actividades administrativas para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Dirección.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Auxiliar
Área de adscripción	Dirección de la Mujer
A quién reporta	Dirección de la Mujer
A quién supervisa	No aplica
Escolaridad requerida	Media Superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo y control de archivo; *Manejo de correspondencia; *Saber realizar documentos administrativos; *Tener buena redacción y ortografía; *Manejo de paquetería de Office; *Manejo de las TIC; Gestionar actividades administrativas; y *Conocimientos generales en temas de género, teoría feminista, derechos humanos de las mujeres, violencia de género y los demás relacionados a la materia.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Buena actitud. *Iniciativa. *Disciplina. *Trabajo en Equipo.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Secretaria

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Brindar apoyo administrativo y control de archivo documental para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Dirección.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Secretaria
Área de adscripción	Dirección de la Mujer
A quién reporta	Dirección de la Mujer
A quién supervisa	No aplica
Escolaridad requerida	Media Superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo y control de archivo; *Manejo de agenda; *Saber realizar documentos administrativos; *Tener buena redacción y ortografía; *Manejo de paquetería de Office; y *Manejo de las TIC.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Buena actitud. *Iniciativa. *Trabajo en Equipo. *Organizada. *Empatía.
Experiencia	1 año.

FUNCIONES GENERALES

De la Dirección de la Mujer

- I.** Coordinar e instruir a los departamentos que integran la Dirección de la Mujer a efecto de realizar el diagnóstico sobre la igualdad de género, con la finalidad de integrar un programa estratégico de equidad de género, así como dar seguimiento y evaluar sus resultados;
- II.** Brindar al área competente las estadísticas e información que ayuden a impulsar la perspectiva de género en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III.** Proponer políticas, estrategias y acciones a la Administración Pública Municipal para impulsar la incorporación de la perspectiva de género, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, la equidad, la erradicación de la discriminación, en todos los sectores de la población;
- IV.** Proponer políticas, estrategias y acciones a la Administración Pública Municipal para la prevención y erradicación de la violencia a las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como la atención y apoyo a víctimas;
- V.** Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas áreas y etapas de la vida;
- VI.** Realizar reuniones periódicas con las autoridades competentes, así como vincular las acciones que permitan de forma eficiente implementar medidas de prevención contra cualquier tipo de discriminación y violencia de género;
- VII.** En el ámbito de su competencia y de acuerdo a los procesos administrativos correspondientes, promover la armonización al marco normativo municipal con la finalidad de mantener actualizada la reglamentación de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres;
- VIII.** Canalizar y gestionar ante los sectores públicos y privados programas dirigidos a brindar apoyos a mujeres en situación de vulnerabilidad;
- IX.** Implementar políticas de acciones que orienten y apoyen a la población de mujeres en situación de vulnerabilidad a fin de mejorar sus condiciones de vida, mediante la capacitación para el autoempleo y el trabajo;
- X.** Gestionar y celebrar convenios con instancias estatales, federales y asociaciones civiles que fortalezcan la atención integral a mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad;
- XI.** Brindar la atención de primer contacto a mujeres y/o víctimas del municipio que hayan sufrido violencia por razones de género, maltrato o cualquier otra acción fundada en la discriminación, que acudan al Dirección de la Mujer para posteriormente canalizarlos al área correspondiente;
- XII.** Trabajar en conjunto con las demás áreas pertenecientes a la Dirección de la Mujer para la planeación, elaboración y gestión de programas con perspectiva de género que fortalezcan en el ámbito laboral, personal y económico a las mujeres, hombres y familias del municipio;
- XIII.** Coadyuvar con instituciones y autoridades a nivel municipal y estatal para la planeación e implementación en el municipio de políticas, estrategias, acciones, mecanismos y programas, que ayuden a prevenir, disminuir y combatir la violencia en todos sus tipos y modalidades ejercida especialmente contra las mujeres, en atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (A.V.G.M.);
- XIV.** Gestionar e impartir capacitaciones y pláticas para las y los servidores públicos del gobierno municipal con la finalidad de sensibilizarlos, formarlos y profesionalizarlos en materia de género y derechos humanos;
- XV.** Realizar campañas de difusión dentro del municipio sobre la prevención de la violencia de género, una cultura social de respeto a los derechos humanos de las mujeres y los hombres, tendientes a erradicar los estereotipos de género;
- XVI.** Planear e impartir pláticas, así como difundir por medio de redes sociales y material físico la cultura de la denuncia en relación con la violencia o discriminación hacia las mujeres;
- XVII.** Integrar y entregar los reportes e informes correspondientes a las funciones a quien corresponda en tiempo y forma;
- XVIII.** Coadyuvar con las áreas que integran la Dirección de la Mujer para el buen desarrollo de sus funciones; y
- XIX.** Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le confiera la Presidenta Municipal.

Del Departamento de Atención Psicológica

- I. Investigar, recabar y/o actualizar información y datos en su ámbito de aplicación para la integración de un diagnóstico actual y veraz, que sirva para la formulación del programa estratégico de equidad de género;
- II. Proponer a la Dirección General de la Mujer, en el ámbito de su competencia alternativas de solución a las problemáticas detectadas en el análisis al diagnóstico que forma parte del programa estratégico de equidad de género;
- III. Desarrollar en el ámbito de su aplicación las acciones relativas al cumplimiento del programa estratégico de equidad de género;
- IV. Participar en acciones para la difusión de la equidad de género;
- V. Participar en el desarrollo de talleres y pláticas tendientes al empoderamiento de las mujeres;
- VI. Investigar y recabar información y datos en el ámbito de su competencia que sirva para identificar la problemática de las mujeres, niñas y adolescentes coadyuvando a la Dirección de la Mujer a efecto que diseñe, proponga y elaborar las acciones necesarias para su atención;
- VII. Atender a las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia o vulnerabilidad según sea el caso y en el ámbito de su competencia, mediante asesorías en las cuales se proporcionen alternativas que respondan de manera eficaz a su problemática;
- VIII. Rendir en tiempo y forma los informes correspondientes a las actividades propias del área;
- IX. Integrar y entregar los reportes e informes correspondientes a las funciones a quien corresponda en tiempo y forma;
- X. Coadyuvar con las áreas que integran a la Dirección General de la Mujer para el buen desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le confiera la Directora.

Del Departamento de Asistencia Jurídica

- I. Atender los asuntos jurídicos que conciernen a la Dirección General de la Mujer, dando contestación a oficios, realizar diligencias, seguimiento y resolución a asuntos de competencia;
- II. Realizar asesorías a las diferentes áreas administrativas que integran la Dirección General de la Mujer en asuntos jurídicos;
- III. Atender a las mujeres en general que requieran algún tipo de asesoría jurídica, así como a las que canalice el área de trabajo social por algún tipo de violencia y discriminación;
- IV. Brindar el servicio o canalización requerido, en base a la cedula de atención completando la misma, así como realizar los registros correspondientes en el libro de gobierno interno;
- V. Recabar información que sirva para la elaboración y actualización de los directorios de instancias municipales, estatales y federales que brinden atención a mujeres víctimas de violencia;
- VI. Proponer, revisar y actualizar en el ámbito de su competencia, el material que se imparte en las pláticas informativas dirigidas al personal del Ayuntamiento y a la ciudadanía en general, así como participar en lo que corresponda;
- VII. Coadyuvar con la Contraloría Interna en la elaboración de actas administrativas en apego a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos;
- VIII. Analizar, proponer y actualizar las propuestas de convenios que celebra la Dirección General de la Mujer con Instituciones públicas y privadas;
- IX. Representar a la Dirección General de la Mujer en los asuntos jurídicos, asistir y realizar audiencias, realizar diligencias, generar acuerdos y recabar cualquier tipo de prueba que sirva para la solvatación de los asuntos de su competencia;
- X. Canalizar a mujeres y/o víctimas de violencia por razones de género a la Unidad Especializada de la Policía para la Atención para la Violencia Intrafamiliar y de Género (U.E.P.A.V.I.G) así como coadyuvar en el seguimiento de los casos en el ámbito de su competencia;
- XI. Recabar información que sea de apoyo para la formulación del programa estratégico de equidad de género;

- XII.** Integrar y entregar los reportes e informes correspondientes a las funciones a quien corresponda en tiempo y forma;
- XIII.** Coadyuvar con las áreas que integran la Dirección General de la Mujer para el buen desarrollo de sus funciones; y
- XIV.** Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le confiera la Directora.

De la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

- I.** Coordinar e instruir a los departamentos que integran la Dirección de la Mujer a efecto de realizar el diagnóstico sobre la igualdad de género, con la finalidad de integrar un programa estratégico de equidad de género, así como dar seguimiento y evaluar sus resultados;
- II.** Brindar las estadísticas e información que ayuden a impulsar la perspectiva de género en el Plan de Desarrollo Municipal;
- III.** Proponer políticas, estrategias y acciones a la Administración Pública Municipal para impulsar la incorporación de la perspectiva de género, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, la equidad, la erradicación de la discriminación, en todos los sectores de la población;
- IV.** Proponer políticas, estrategias y acciones a la Administración Pública Municipal para la prevención y erradicación de la violencia a las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como la atención y apoyo a víctimas;
- V.** Realizar reuniones periódicas con las autoridades competentes, así como vincular las acciones que permitan de forma eficiente implementar medidas de prevención contra cualquier tipo de discriminación y violencia de género;
- VI.** Promover la armonización al marco normativo municipal con la finalidad de mantener actualizada la reglamentación de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los procesos administrativos correspondientes;
- VII.** Canalizar y gestionar ante los sectores públicos y privados programas dirigidos a brindar apoyos a mujeres en situación de vulnerabilidad;
- VIII.** Implementar políticas de acciones que orienten y apoyen a la población de mujeres en situación de a fin de mejorar sus condiciones de vida, mediante la capacitación para el autoempleo y el trabajo;
- IX.** Gestionar y celebrar convenios con instancias Estatales y Asociaciones civiles que fortalezcan la atención integral a mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad;
- X.** Brindar la atención de primer contacto a mujeres y/o víctimas del municipio que hayan sufrido violencia por razones de género, maltrato o cualquier otra acción fundada en la discriminación, que acudan al Instituto para posteriormente canalizarlos al área correspondiente;
- XI.** Trabajar en conjunto con las demás áreas pertenecientes al Instituto para la planeación, elaboración y gestión de programas con perspectiva de género que fortalezcan en el ámbito laboral, personal y económico a las mujeres, hombres y familias del municipio;
- XII.** Coadyuvar con instituciones y autoridades a nivel municipal y estatal para la planeación e implementación en el municipio de políticas, estrategias, acciones, mecanismos y programas, que ayuden a prevenir, disminuir y combatir la violencia en todos sus tipos modalidades ejercidas especialmente contra las mujeres, en atención a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM);
- XIII.** Gestionar e impartir capacitaciones y pláticas para las y los servidores públicos del gobierno municipal con la finalidad de sensibilizarlos, formarlos y profesionalizarlos en materia de género y derechos humanos;
- XIV.** Promover y difundir por medio de campañas dentro del municipio a la comunidad en general, la prevención de la violencia de género, una cultura social de respeto a los derechos humanos de las mujeres y los hombres, tendientes a erradicar los estereotipos de género;
- XV.** Planear e impartir pláticas, así como difundir por medio de redes sociales y material físico la cultura de la denuncia en relación con la violencia o discriminación hacia las mujeres;
- XVI.** Integrar y entregar los reportes e informes correspondientes a las funciones a quien corresponda en tiempo y forma;
- XVII.** Coadyuvar con las áreas que integran la dirección para el buen desarrollo de sus funciones;
- XVIII.** Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le confiera la Directora; y
- XIX.** Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Del Refugio “Casa de la Esperanza”

- I. Dirigir y coordinar las diversas actividades que se realicen en el refugio, así como de cada una de las áreas que lo conforman;
- II. Plantear acciones encaminadas a la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal, atendiendo la problemática psicosocial, jurídica, económica y política de la sociedad civil en el refugio;
- III. Promover la participación en el desarrollo social y laboral de las mujeres del refugio;
- IV. Promover y vigilar que la atención ofrecida en el refugio, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;
- V. Trabajar en el desarrollo de la autonomía económica y de participación ciudadana de las mujeres del refugio;
- VI. Participar con la instancia competente en la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativo para mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos del refugio;
- VII. Proponer la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de gobierno estatal y federal;
- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los programas y acciones dirigidos a promover la igualdad y la equidad de género en el municipio;
- IX. Organizar eventos que sean afines a los objetivos que persigue el Refugio en busca de mejor calidad de vida para las mujeres;
- X. Diseñar y difundir en coordinación con el área de comunicación social del ayuntamiento, campañas para dignificar y valorar a las mujeres, y hacer visibles sus contribuciones a la sociedad;
- XI. Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XII. Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- XIII. Supervisar la utilización de los recursos del refugio;
- XIV. Mantener la secrecía de la ubicación del refugio a fin de proteger la seguridad de las usuarias, sus hijas e hijos como del personal que labora en los mismos; y
- XV. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le confiera la Directora.

Del Departamento de Vinculación y Emprendimiento

- I. Detectar las necesidades e intereses de las mujeres;
- II. Promover el conocimiento, reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;
- III. Informar y orientar a las mujeres sobre programas, recursos y servicios de los tres órdenes de gobiernos y de la sociedad civil que contribuyan a su empoderamiento y en la implementación de sus proyectos;
- IV. Fortalecer y desarrollar las habilidades, conocimientos y capacidades de las mujeres;
- V. Asesorar y motivar a las mujeres para emprender acciones con una visión de desarrollo humano con perspectiva de género considerando sus necesidades e intereses;
- VI. Motivar el emprendimiento de acciones locales, que consideren las necesidades e intereses de las mujeres, vinculando e integrando a los diversos actores sociales;
- VII. Contribuir con los Mecanismos para el adelanto de las mujeres en el municipio, en la detección de necesidades de las mujeres para impulsar políticas públicas y la institucionalización de la perspectiva de género en los tres órdenes de gobierno que contribuyan a la igualdad sustantiva;
- VIII. Desarrollar y fortalecer sus habilidades, conocimientos y capacidades;
- IX. Informar sobre las opciones de los distintos programas, recursos y servicios públicos y de la sociedad civil que contribuyan en la implementación de sus proyectos;
- X. Recibir orientación e información profesional para atender sus necesidades, en base a su autodeterminación y autonomía;
- XI. Integrarse a una red de mujeres que comparten su compromiso y convicción por su desarrollo personal, el de

sus familias y su comunidad;

XII. Tener un acompañamiento profesional y personalizado para emprender acciones que contribuyan a su desarrollo integral equitativo y el de la comunidad;

XIII. Promover el empoderamiento económico y social de las mujeres de bajos ingresos, y comprender por qué brindar oportunidades iguales de desarrollo empresarial a hombres y mujeres;

XIV. Crear una “mentalidad empresarial” entre las mujeres de bajos recursos dedicadas a pequeños negocios y empresas;

XV. Incrementar la capacidad de las y los formadores para brindar formación práctica y participativa sobre habilidades básicas de gestión a mujeres de bajos recursos y sus familias; y

XVI. Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le confiera la Directora.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Del Directora de la Mujer

- I.** Coordinar e instruir a los departamentos que integran la Dirección de la Mujer a efecto de realizar el diagnóstico sobre la igualdad de género con la finalidad de integrar un programa estratégico de equidad de género, así como dar seguimiento y evaluar sus resultados;
- II.** Estructurar y presentar el Plan Anual de Trabajo de la Dirección;
- III.** Vigilar el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo;
- IV.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V.** Estimular e Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
- VII.** Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la Seguridad Ciudadana para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;
- VIII.** Promover ante el Ayuntamiento iniciativas de acciones, reformas y adiciones a marco normativo municipal, con el fin de asegurar una reglamentación que garantice la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres adecuadas a las reformas y modificaciones de la ley;
- IX.** Conformar un grupo multidisciplinario interinstitucional de la Administración Pública Municipal con el objetivo de generar acciones políticas mecanismos y programas municipales de manera transversal tendientes a la erradicación de la violencia en todos sus tipos y modalidades primordialmente en atención a la violencia feminicida y la AVGM, por desaparición;
- X.** Concertar convenios de colaboración con las dependencias federales, estatales, a efecto de capacitar y sensibilizar al personal de estas, en la atención y prevención de violencia de género;
- XI.** Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XII.** Formular y proponer para su aprobación, las políticas públicas para la atención a Mujeres;
- XIII.** Implementar y dar seguimiento a las acciones específicas de Seguridad, Prevención y Justicia, estipuladas por la CONAVIM en atención a la AVGM;
- XIV.** Convocar, presidir y conducir las mesas de trabajo de las áreas de la Dirección;
- XV.** Ejecutar, implantar y vigilar el buen funcionamiento de la Dirección, atendiendo a las necesidades de las mujeres del Municipio, así como las observadas por las distintas instancias externas;
- XVI.** Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
- XVII.** Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones de la Dirección, para mejorar su desempeño;
- XVIII.** Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- XIX.** Elaborar proyectos de programas sociales especiales de atención a la mujer migrante, mujer de la población LGTBTTIQ+, mujer indígena, jefas de familia, de apoyo a mujeres con problemas de adicción, entre otros y someterlos a la consideración para su aprobación;
- XX.** Impulsar y organizar actividades que sean en beneficio de las mujeres;
- XXI.** Proponer el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres de Chimalhuacán; y
- XXII.** Las demás establecidas en otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le confiera la Presidenta Municipal.

Del Asesor

- I. Coadyuvar la toma de decisiones para que el Titular tenga un panorama más extenso sobre los temas que deban se deban ejecutar en coordinación con otras unidades administrativas;
- II. Apoyar al titular de la Directora en asuntos internos para el desarrollo de actividades encomendadas a esta área administrativa;
- III. Orientar al personal administrativo en los procesos de la Dirección para su debido cumplimiento;
- IV. Apoyar a los trámites, trabajos y entregas administrativas que así lo demande la Unidad;
- V. Dar control y seguimiento a lo implementado en la normatividad aplicable;
- VI. Atender las asesorías que requieran las áreas para la entrega de informes y/o cualquier otro trabajo solicitado por la Dirección; y
- VII. Las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables y las demás que le confiera la Directora.

Del Auxiliar

- I. Archivar los documentos que sean ingresados por otras áreas administrativas;
- II. Apoyar a al asesor, así lo requiera para el trabajo a realizar;
- III. Entregar los trabajos solicitados por parte de las unidades administrativas;
- IV. Manejar y controlar el archivo de la Dirección;
- V. Apoyar en la realización de las actividades administrativas que se desarrollen en la Dirección; y
- VI. Las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables y las demás que le confiera la Directora.

De la Secretaria

- I. Proponer que los procedimientos y trabajos para que las tareas a realizar sean ejecutadas de manera correcta;
- II. Supervisar los asuntos que requieran apoyo en otras áreas administrativas;
- III. Revisar y recibir los documentos que sean ingresados a la Unidad;
- IV. Manejar la agenda de la Directora;
- V. Informar todo lo relativo dentro del área que dependa;
- VI. Tener actualizada la agenda, tanto de actividades y reuniones pendientes;
- VII. Tener conocimiento en el manejo de cómputo y material que así lo requiera el área; y
- VIII. Las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables y las demás que le confiera la Directora.

GLOSARIO

Administración: Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Bando: El Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Dirección General de la Mujer: Dirección de la Mujer de Chimalhuacán, Estado de México.

Dirección: Dirección de la Mujer de Chimalhuacán, Estado de México.

Directora: Directora de la Mujer del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Directora General de la Mujer: Directora de la Mujer del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Equidad de Género: Reconocimiento de la diversidad del/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona, es dar a cada quien lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento de la diversidad, sin que esta signifique razón para la discriminación.

Instituto: De la Dirección de la Mujer de Chimalhuacán, Estado de México.

Municipio: El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Presidenta Municipal: Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Chimalhuacán, Estado de México.

Víctima: La mujer de cualquiera edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia y en cualquier modalidad.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Mauricio Rodríguez Pérez

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN**
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**